

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1421 Recurso de suplicación 90/2019.

NIG: 30030 44 4 2017 0007088

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso suplicación 90/2019

Juzgado de Origen/Autos: SSS Seguridad Social 861/2017 Jdo. de lo Social
número Cinco de Murcia

Recurrente: Jorge Alberto Gómez Zhagui

Abogado: Miguel Ángel Lozano López

Recurridos: Cino 2012, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social,
Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros, Letrado
de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia
de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 90/2019 de esta Sala,
seguido a instancia de don Jorge Alberto Gómez Zhagui contra Cino 2012, S.L.,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur y Tesorería General de la
Seguridad Social, sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente
expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Alberto
Gómez Zhagui, contra la sentencia número 272/2018 del Juzgado de lo Social
número 5 de Murcia, de fecha 26 de junio, dictada en proceso número 861/2017,
sobre accidente laboral, y entablado por don José Alberto Gómez Zhagui frente
a Ibermutuamur, Cino 2012, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y
Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el
pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Cino 2012, S.L.”,
en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de
la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso
en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos
de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho
a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de
tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni
comunicados con fines contrarios a las leyes.